CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RODAMONTE S.A.S.

PROCESO NÚMERO:	SMIN-010-2024
CONTRATO NÚMERO:	PS-465-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RODAMONTE S.A.S.
NIT:	901097588-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME HERNÁNDEZ TORRES
IDENTIFICACIÓN:	11.345.620 Zipaquirá
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES.
VALOR:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.812.800) M/CTE.

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 modificado mediante acto administrativo N° 1700 de 2023 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas

1. OBJETO: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICOMECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO".**

2. **CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

VEHICULOS PARA TECNOMECANICA 2024			
SECRETARIAS	**PLACA**	**DESCRIPCIÓN VEHÍCULO**	**MODELO**
SECRETRIA DE OBRAS PUBLICAS	OJG 065	VOLQUETA	1996
	OJG 070	CAMIONETA	1996
	OJG 066	VOLQUETA	1996
	OJG 063	VOLQUETA	1996
	OJG 062	VOLQUETA	1996
	ODR 517	VOLQUETA	2014
	OJG 673	CAMPERO	2010
	JKB 19	MOTOCICLETA	2009
SECRETARIA DE GOBIERNO	OLN 851	CAMIONETA	2018
	OLN 852	CAMION	2019
SECRETRIA DE PLANEACION	OLM 702	CAMPERO	2017
SECRETRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	EAM 32F	MOTOCICLETA	2020
	EAM 33F	MOTOCICLETA	2020
	EAM 34F	MOTOCICLETA	2020
	OKZ 333	CAMIONETA	2016
	ZZS 46 D	MOTOCICLETA	2016

	ZZS 47 D	MOTOCICLETA	2016
	ZZS 49 D	MOTOCICLETA	2016
	SGP 36E	MOTOCICLETA	2019
	ZZS 51D	MOTOCICLETA	2016
SECRETARIA GENERAL	JKB-24	MOTOCICLETA	2008
	OJG-535	BUSETA	2002
	OJG-609	CAMIONETA	2007
	OJG-736	CAMIONETA	2015
	OJG-740	BUS	2016
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	ODT-230	CAMIONETA	2014
	OJG-757	CAMIONETA	2016
	OKZ-337	CAMIONETA	2017
	CNT-89C	MOTOCICLETA	2015
	GRU-188	AUTOMOVIL	2020
	GRU-189	AUTOMOVIL	2020
	OJG-691	AMBULANCIA	2012
	YKY 63F	MOTOCICLETA	2022
	YKY 64F	MOTOCICLETA	2022
	YKY 65F	MOTOCICLETA	2022
	YKY 66 F	MOTOCICLETA	2022
	YKY 67 F	MOTOCICLETA	2022
	YKY 68 F	MOTOCICLETA	2022
	YKY 69 F	MOTOCICLETA	2022
	SXS 58F	MOTOCICLETA	2022
	PUJ-01D	MOTOCICLETA	2015
	OLM-709	CAMIONETA	2018
	VZA 45F	MOTOCICLETA	2022
SECRETARÍA DE SALUD	OLM-708	CAMIONETA	2018

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos
2. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
3. Los resultados de la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el Sistema RUNT.
4. Expedir y entregar al conductor encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.

5. Entregar al supervisor del contrato los certificados expedidos, los cuales harán parte de la hoja de ruta de los vehículos y motocicletas.
6. Tener habilitado y en perfecto funcionamiento un sistema de citas que garantice la oportuna prestación del servicio, donde se pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio.
7. Contar con un espacio adecuado para la prestación del servicio.
8. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio.
9. El CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico – mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional para el Municipio, el termino para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía.
10. El CONTRATISTA deberá indicar la descripción detalladas del taller (distribución de áreas y localización del mismo), para lo que deberá anexar cinco (05) fotografías que demuestren dicho requisito.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
7. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

3. RESPONSABILIDAD:
El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **SIETE (7) MESES** , contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Una vez iniciada la ejecución del contrato se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

5. VALOR DEL CONTRATO:
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.812.800) M/CTE.**, IVA incluido. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	MODELO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	Tarifa Runt	sicov	Recaudo	Tasa de seguridad vial	Valor total
1	VOLQUETA	OJG 065	1996	1	$ 322.265	$ 61.230	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.500	$ 434.200
2	CAMIONETA	OJG 070	1996	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.900	$ 329.000
3	VOLQUETA	OJG 066	1996	1	$ 322.265	$ 61.230	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.500	$ 434.200
4	VOLQUETA	OJG 063	1996	1	$ 322.265	$ 61.230	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.500	$ 434.200
5	VOLQUETA	OJG 062	1996	1	$ 322.265	$ 61.230	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.500	$ 434.200
6	VOLQUETA	ODR 517	2014	1	$ 322.265	$ 61.230	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 434.400
7	CAMPERO	OJG 673	2010	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.100	$ 329.200
8	MOTOCICLETA	JKB 19	2009	1	$ 133.189	$ 5.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.200	$ 209.900
9	CAMIONETA	OLN 851	2018	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.900	$ 329.000
10	CAMION	OLN 852	2019	1	$ 322.265	$ 61.230	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.500	$ 434.200
11	CAMPERO	OLM 702	2017	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.900	$ 329.000

12	MOTOCICLETA	EAM 32F	2020	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.000	$ 209.700
13	MOTOCICLETA	EAM 33F	2020	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.000	$ 209.700
14	MOTOCICLETA	EAM 34F	2020	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.000	$ 209.700
15	CAMIONETA	OKZ 333	2016	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.100	$ 329.200
16	MOTOCICLETA	ZZS 46 D	2016	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.200	$ 209.900
17	MOTOCICLETA	ZZS 47 D	2016	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.200	$ 209.900
18	MOTOCICLETA	ZZS 49 D	2016	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.200	$ 209.900
19	MOTOCICLETA	SGP 36E	2019	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.000	$ 209.700
20	MOTOCICLETA	ZZS 51D	2016	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.200	$ 209.900
21	MOTOCICLETA	JKB-24	2008	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.200	$ 209.900
22	BUSETA	OJG- 535	2002	1	$ 322.265	$ 61.230	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.500	$ 434.200
23	CAMIONETA	OJG-609	2007	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.900	$ 329.000
24	CAMIONETA	OJG- 736	2015	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.100	$ 329.200
25	BUS	OJG-740	2016	1	$ 322.265	$ 61.230	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 434.400
26	CAMIONETA	ODT-230	2014	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.100	$ 329.200
27	CAMIONETA	OJG- 757	2016	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.100	$ 329.200
28	CAMIONETA	OKZ- 337	2017	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.900	$ 329.000
29	MOTOCICLETA	CNT-89C	2015	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.200	$ 209.900
30	AUTOMOVIL	GRU-188	2020	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.900	$ 329.000
31	AUTOMOVIL	GRU-189	2020	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.900	$ 329.000
32	AMBULANCIA	OJG- 691	2012	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.100	$ 329.200
33	MOTOCICLETA	YKY 63F	2022	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 209.400
34	MOTOCICLETA	YKY 64F	2022	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 209.400
35	MOTOCICLETA	YKY 65F	2022	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 209.400
36	MOTOCICLETA	YKY 66 F	2022	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 209.400
37	MOTOCICLETA	YKY 67 F	2022	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 209.400
38	MOTOCICLETA	YKY 68 F	2022	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 209.400

39	MOTOCICLETA	YKY 69 F	2022	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 209.400
40	MOTOCICLETA	SXS 58F	2022	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 209.400
41	MOTOCICLETA	PUJ- 01D	2015	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 8.200	$ 209.900
42	CAMIONETA	OLM-709	2018	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.900	$ 329.000
43	MOTOCICLETA	VZA 45F	2022	1	$ 133.189	$ 25.306	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.700	$ 209.400
44	CAMIONETA	OLM-708	2018	1	$ 233.525	$ 44.370	$ 28.984	$ 4.900	$ 9.321	$ 7.900	$ 329.000
											$ 12.812.800

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Zipaquirá pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, según los informes presentados de las revisiones efectuadas por el contratista

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura
- Informe de las revisiones técnico mecánicas y de gases realizadas.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión.
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones
Para el pago el contratista deberá presentar:

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de los demás requisitos

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2024000740	20/03/2024	GFA2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción	1101	$13.868.000

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría”, quien será ejercida por **LA SECRETARIA GENERAL Y ALMACENISTA GENERAL**.

9. GARANTÍAS:

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	**Cumplimiento**	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y el plazo para liquidar (4 meses), contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

10. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Zipaquirá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

11. CADUCIDAD:

El Municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

13. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:
El Municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATO:
Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio de Zipaquirá, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Municipio de Zipaquirá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

18. USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

19. PERFECCIONAMIENTO
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.